



REGLAMENTO SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACION COLEGIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MALAGA

Málaga, a 15 de marzo de 2023.

I.- INTRODUCCION

La entrada en vigor de la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, supuso un cambio muy importante en la actividad de los Colegios Profesionales, así como la necesidad de un cambio en el sistema de financiación vigente hasta entonces.

Tras un periodo de adaptación y de asimilación de conceptos establecidos en la nueva normativa sobre Competencia y en base a las obligaciones que la Ley Ómnibus establece para los Colegios Profesionales, el 15 de noviembre de 2017 este Colegio elaboró un reglamento que recogía un nuevo sistema de financiación, siendo este aprobado en Junta General Ordinaria el 30 noviembre del mismo año y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2018.

Después de unos años de funcionamiento bajo las directrices del que fue aprobado en 2017, introducimos ahora un nuevo reglamento en sustitución del anterior, habiendo sido éste último validado por la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía por resolución de S/05/2023 de 2 de marzo de 2023.

Este nuevo sistema de financiación, al igual que el anterior, se apoya sobre la base de que los gastos del Colegio se dividen en gastos colegiales o estructurales y gastos derivados del Servicio de Copias y Notificaciones (SerCyn).

Los primeros se consideran fijos y necesarios para el sostenimiento de la estructura colegial y los segundos son los destinados a cubrir las necesidades del servicio mencionado en cuanto a personal y mantenimiento de las instalaciones colegiales.

Estos gastos SerCyn tienen que ver con el servicio que prestan los empleados del colegio tanto a los procuradores del ICP Málaga (a partir de ahora

“colegiados”), como a los procuradores procedentes de otros colegios que ejercen en la demarcación territorial del ICP Málaga (a partir de ahora “foráneos”). Este servicio consiste en la puesta a disposición de los procuradores de documentación (notificaciones y copias) tanto en papel, como telemáticamente y atención al procurador en todos los aspectos relacionados con el servicio.

Para poder cubrir estos gastos, el Colegio necesita generar unos ingresos. Algunos de esos ingresos los recibe el colegio externamente, pero la mayoría de los ingresos provienen de los colegiados y foráneos. En este reglamento estableceremos el cálculo de estos últimos que serían:

- I. **Cuota colegial:** Cuota fija a abonar por parte de los colegiados para la atención exclusiva de los gastos de infraestructura.
- II. **Contribución SerCyN:** Contribución variable a abonar por parte de colegiados y foráneos para el sostenimiento de los gastos SerCyN.
- III. **Otros ingresos:** Cuota de Incorporación y cuota Oficiales Habilitados

II.- REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS

Para poder determinar los importes de los ingresos es necesario establecer previamente la clasificación de los gastos incurridos por el Colegio, definiendo qué gastos son considerados como gastos colegiales y cuales como gastos SerCyn.

El estudio pormenorizado de los gastos nos lleva a determinar que hay una serie de gastos que consideramos en su totalidad gastos colegiales, es decir, el 100% del gasto debería ser recuperado mediante la cuota colegial.

Otros gastos son considerados parcialmente gasto colegial o de infraestructura y parcialmente gasto SerCyn, es decir, un porcentaje del gasto debe ser recuperado mediante ingresos por cuota colegial y el resto debe ser recuperado mediante contribución SerCyN.

Los cálculos para determinar este reparto en este primer año de aplicación de este reglamento están detallados en el documento Anexo I.

Estos porcentajes se han calculado en base al tiempo que los empleados ocupan de su jornada habitual a trabajos estructurales del Colegio, como el reparto de circulares, facturas, convocatorias, estadísticas, trabajos realizados para la Junta de Gobierno, trámites relativos al turno de oficio, atención a colegiados y usuarios..., utilizando el resto de su Jornada en trabajos dedicados a los Salones de Notificaciones, como recepción y envío de notificaciones telemáticas, recepción y reparto de notificaciones en papel, la atención telefónica relativa a los mismos, atención presencial a colegiados, suministro de material de oficina, sellado de traslado de copias y recepción de escritos, etc.

Obtendríamos así un porcentaje de tiempo de los empleados dedicados a tareas SerCyn y el resto del tiempo sería imputable a costes fijos. Porcentajes que aplicaríamos sobre el sueldo (incluidos seguros sociales) para un cálculo económico de costes.

Siendo el coste de personal el de mayor peso en la contabilidad del Colegio, por analogía, para el resto de costes de explotación se deberá tomar el mismo porcentaje.

Los años subsiguientes se deben realizar los mismos cálculos utilizando parámetros actualizados para decidir si debemos mantener o modificar esos porcentajes.

III.-CUOTA COLEGIAL

En cuanto a la determinación de la Cuota Colegial, ésta será una cuota única para todos y cada uno de los Colegiados en este Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, ya que la Ley establece libertad de ejercicio en todo el territorio nacional, por lo que no se puede “penalizar” el hecho de ejercer en más de un Partido Judicial.

Para que esta Cuota no sea discriminatoria, deberá ser idéntica para todos los Colegiados, dividiéndose los gastos finales a soportar entre el número de colegiados.

En base a lo anterior, el objetivo de esta Cuota Colegial, sería que los Colegiados contribuyan al mantenimiento de los gastos de toda la infraestructura y actividad general del Colegio, sin diferencia de Partidos Judiciales, siguiendo un criterio de unidad territorial. Esta cuota se adaptará a los posibles incrementos o disminuciones de gastos y será establecida, con una periodicidad anual, en la Junta General de aprobación del presupuesto económico de cada ejercicio.

En base a las premisas anteriores, se consideran **GASTOS** Colegiales a incluir dentro de la Cuota Colegial los siguientes:

GASTOS 100% COLEGIALES

- CUOTAS CONSEJOS: Consejo General de Procuradores de España y Consejo Andaluz de Procuradores
- REPARACIONES Y CONSERVACION, mantenimiento de la Sede del Colegio de Procuradores de Málaga y del Local propiedad del mismo.
- CORREOS Y MENSAJEROS

- FOTOCOPIAS: Renting equipos fotocopiadoras
- IMPUESTOS , ARBITRIOS Y TASAS
- PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN
- PUBLICIDAD
- JUNTA DE GOBIERNO
- GASTOS DE VIAJE
- FIESTA PATRONAL
- ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA
- APORTACION PARA FINES SOCIALES Y DONATIVOS
- EVENTO CULTURALES
- GASTOS PATRONA
- DOTACION PROVISION INSOLVENCIAS
- AMORTIZACIONES

GASTOS COLEGIALES / SERCYN

- INFORMATICA
- HONORARIOS PROFESIONALES
- SEGUROS
- MATERIAL DE OFICINA
- TELEFONOS
- ELECTRICIDAD
- AGUA
- GASTOS DE LIMPIEZA
- GASTOS VARIOS

Para la obtención de la cifra final a repercutir a los colegiados por cuota colegial, debemos tener en cuenta qué parte de esos gastos colegiales se cubrirán con otros ingresos que el colegio recibe de fuentes externas y que serán adjudicados al 100% a la infraestructura colegial. El importe de costes colegiales no cubiertos por esos ingresos externos será lo que deben pagar los colegiados mediante la cuota colegial.

Esos ingresos externos que obtiene el Colegio en el ejercicio de su actividad ordinaria son:

INGRESOS EXTERNOS 100% COLEGIALES

- SUBVENCIONES: Por gestión del Turno de Oficio y otros
- INTERESES BANCARIOS
- INGRESOS POR FOTOCOPIAS
- INGRESOS POR FORMACIÓN
- OTROS INGRESOS

Para el cálculo de la cuota colegial se tomará la suma total de los gastos anteriormente indicados, deduciendo los ingresos también indicados, y el resultado final se dividirá entre el número de colegiados adscritos al Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, realizándose su pago en 12 mensualidades anuales, que serán giradas a mediados de cada mes.

La Cuota Colegial deberá cada ejercicio adaptarse a las modificaciones que el coste de los servicios genere.

IV.-CONTRIBUCIÓN SERCYN

Se consideran **GASTOS** repercutibles a todos los Procuradores intervinientes en procedimientos judiciales en la demarcación territorial del Ilstre. Colegio de Málaga (colegiados y foráneos):

GASTOS SERCYN / COLEGIALES

- INFORMATICA
- HONORARIOS PROFESIONALES
- SEGUROS
- MATERIAL DE OFICINA
- TELEFONOS
- ELECTRICIDAD
- AGUA

- GASTOS DE LIMPIEZA
- GASTOS VARIOS

En cuanto a la naturaleza de coste SerCyN, cabe destacar que se establece para sufragar un servicio, por tanto, la contraprestación se debe facturar por el servicio realizado. Determinaríamos entonces, la Contribución SerCyN como el número de notificaciones recibidas por un procurador multiplicado por el coste de cada notificación.

Por tanto, en primer lugar, debemos establecer el coste de notificación. Para ello se utilizarán los siguientes parámetros:

- El Coste anual del servicio SerCyN. Del Balance de Resultados del ejercicio 2022, aplicando el porcentaje del 35% sobre las partidas de gastos definidas anteriormente, obtenemos un coste anual SerCyN de 102.352,02 €. Podemos verlo en el documento adjunto denominado Anexo I.
- El número medio de notificaciones anuales. Siendo este 1.674.480 notificaciones anuales, calculado basándonos en el número de notificaciones tramitadas en los últimos 4 años, quedando reflejado este cálculo en el certificado colegial adjunto denominado Anexo II

Bastaría dividir el primer importe por el segundo y obtendríamos el coste lineal por notificación: 0,061 €, redondearemos y estableceremos el coste en 0,06 €.

Siendo esta la base del sistema, no podemos considerar el coste del servicio como plenamente variable, dependiente únicamente del número de veces que se requiere ese servicio, sino que debe considerarse como un coste fijo motivado por la infraestructura básica del servicio ya que debe estar disponible, para 0 notificaciones o para mil.

No pudiendo determinarse el uso real de las salas de notificaciones, no pudiendo individualizarse el coste de la prestación recibida y asumiendo que el gasto se ha realizado, entendemos que se debe contribuir al sostenimiento del sistema entre todos, y de modo progresivo, no solo por las notificaciones recibidas por Lexnet.

Por tanto, una vez establecido el coste por notificación, consideramos que se debe cubrir el coste por todos los usuarios del servicio con una contribución mínima por su actuación en la demarcación territorial de este Colegio.

De esta manera, se contempla una cantidad mínima de facturación establecida para el ejercicio 2023 en 3,00 €. Esta cantidad se devenga desde la

primera notificación hasta las 50 notificaciones tramitadas y a partir de dicha cantidad, cada notificación por encima de 50 tendrá un coste de 0,06 €.

Asimismo, y atendiendo a criterios de proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad, se establece que el límite máximo mensual de contribución SerCyn a abonar por cada Procurador para el ejercicio 2023 sea de 55,00 €/mes.

Al igual que la Cuota Colegial, la Contribución SerCyn se deberá adaptar cada año a las modificaciones del coste de servicios.

V.- FIJACIÓN CUOTAS

Los cálculos para su determinación se realizarán de conformidad con lo establecido en los apartados II, III y IV.

En el caso de los colegiados no ejercientes, queda fijada la cantidad a abonar en un 25% de la mensualidad de la cuota colegial del colegiado ejerciente, entendiendo que los servicios colegiales imputables a la cuota que se presten a los Colegiados no ejercientes constituyen aproximadamente un 25% de los que se presta a los ejercientes (envío de convocatorias, circulares, facturas, atención telefónica y presencial).

Para ejercicio 2023 (a partir del 1 de abril), las Cuota Colegial y de Servicios quedan fijadas como sigue:

CUOTA COLEGIAL

- COLEGIADO EJERCIENTE	54,50 €
- COLEGIADO NO EJERCIENTE	13,63 €

CONTRIBUCIÓN SERCYN

- IMPORTE MÍNIMO MES	3,00 € + Iva
- COSTE/NOTIFICACIÓN	0,06 € + Iva
- IMPORTE MÁXIMO MES	55,00 € + Iva

VI.- EJERCICIOS POSTERIORES A 2023

Los cálculos para su determinación se realizarán de conformidad con lo establecido en los apartados II, III y IV y en lo que respecta a los colegiados no ejercientes, a lo establecido en el apartado V.

Los importes a tener en cuenta serán los del presupuesto del año para el que se va a calcular la cuota y los del balance de pérdidas y ganancias del último

ejercicio cerrado.

VII.- OTROS INGRESOS DE PROCURADORES

- Cuota de Incorporación: Importe que debe abonar el colegiado al incorporarse al Colegio para cubrir los costes de secretaría y tramitación de documentos que implica su colegiación. Para el año 2023 esta cuota está fijada en 150,00 €, importe susceptible de ser modificado por motivos presupuestarios o por decisión de la Junta de Gobierno.
- Cuota de Oficial Habilitado: Fijada en 50,00 € anuales para el ejercicio 2023, destinada a cubrir los costes administrativos de mantenimiento de las cuentas de Oficiales Habilitados y tramitación del Directorio Único. Al igual que la cuota de incorporación puede ser modificada por motivos presupuestarios o por decisión de la Junta de Gobierno.

VIII.- IMPAGO DE MENSUALIDADES

El impago de tres recibos, de forma sucesiva o alternativa en un mismo ejercicio, correspondientes a la cuota colegial o contribución SerCyN provocará la apertura del correspondiente procedimiento para su reclamación, consistente en el envío de comunicados solicitando la cancelación de la deuda, en primer lugar, desde el departamento de contabilidad, posteriormente firmados por el Tesorero/a del Colegio o Junta de Gobierno, según se estime conveniente.

La ignorancia de estos comunicados y persistencia en la no atención de las obligaciones de pago conllevará el acuerdo en Junta de Gobierno de posibles acciones judiciales, así como de las acciones disciplinarias que correspondan.

IX.- DESVIACIÓN DE LA PREVISIÓN

En el caso de que, al finalizar el ejercicio, hubiera beneficios en las cuentas colegiales, y dado que la ley no autoriza este supuesto, se procederá, una vez se hayan cerrado las cuentas anuales, de la forma siguiente:

Una partida a determinar por la Junta de Gobierno, previo informe de Tesorería, se quedará como índice corrector presupuestario, a fin de atender posibles contingencias no previstas.

El resto, si el beneficio fuera suficientemente alto, se contabilizará como reservas con el fin de incorporarse al siguiente ejercicio para consideración y estudio de una posible rebaja del importe de la cuota.

De la misma manera, en caso de que la estimación anual no se cumpliera, y

hubiera déficit en las cuentas colegiales, dicha cantidad se cubrirá por medio de una derrama entre todos los usuarios de los servicios colegiales, con el mismo criterio que para el beneficio.

X.- TRATAMIENTO FISCAL

La fiscalidad aplicable a la cuota colegial y al contribución SerCyn será la que en cada momento venga establecida por la autoridad tributaria correspondiente.

XI.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Financiación, si así es aprobado por la Junta General del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga a celebrar en 29 de marzo de 2023, entrará en vigor con fecha 1 de abril de 2023, quedando derogado el anterior reglamento aprobado el 30 de noviembre de 2017.

XII.- PUBLICACION

El presente Plan de Financiación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga y en la página web del mismo: <http://www.icpmalaga.es/>

ANEXO I

COSTE SERVICIO DE NOTIFICACIONES ICP MÁLAGA

COSTE SALARIAL

	TOTAL COSTE AÑO	Horas mes	Horas SerCyN	Coste SerCyn	Porcentaje SerCyN	Porcentaje Colegial
EMPLEADO 1 - SECRETARIA		39	0		0,00%	100,00%
EMPLEADO 2 - SECRETARIA		39	10		25,64%	74,36%
EMPLEADO 3 - SECRETARIA		39	9		23,08%	76,92%
EMPLEADO 4 - SECRETARIA		39	9		23,08%	76,92%
EMPLEADO 5 - SALA DE NOTIFICACIONES		27	11		40,74%	59,26%
EMPLEADO 6 - SALA DE NOTIFICACIONES		26	11		42,31%	57,69%
EMPLEADO 7 - SALA DE NOTIFICACIONES		13	9		69,23%	30,77%
EMPLEADO 8 - SALA DE NOTIFICACIONES		13	9		69,23%	30,77%
EMPLEADO 9 - SALA DE NOTIFICACIONES		13	9		69,23%	30,77%
EMPLEADO 10 - SALA DE NOTIFICACIONES		13	9		69,23%	30,77%
EMPLEADO 11 - SALA DE NOTIFICACIONES		18	9		50,00%	50,00%
EMPLEADO 12 - SALA DE NOTIFICACIONES		7	6		85,71%	14,29%
TOTALES:	231.946,67	286	101	77.033,74	35,31%	64,69%

Se omiten importes individualizados de salarios para preservar la privacidad de los datos

TOTAL COSTE PERSONAL SERVICIO SERCYN:	77.033,74
TOTAL PORCENTAJE COSTE SERCYN S/ TOTAL DE COSTES:	35,31%
TOTAL PORCENTAJE COSTE COLEGIAL S/ TOTAL DE COSTES:	64,69%

Por redondeo establecemos los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE COSTE SERCYN:	35,00%
PORCENTAJE COSTE COLEGIAL:	65,00%

OTROS COSTES DE EXPLOTACION IMPUTABLES AL SERVICIO DE NOTIFICACIONES Y COPIAS (SERCYN)

Siendo el coste de personal el de mayor peso en la contabilidad del Colegio, por analogía, para el resto de costes, hemos tomado el mismo porcentaje.

		35%	65%
	TOTAL COSTE AÑO	COSTE SERCYN	COSTE COLEGIAL
TELÉFONOS	8.760,60	3.066,21	5.694,39
LIMPIEZA	14.176,25	4.961,69	9.214,56
MATERIAL DE OFICINA	3.407,63	1.192,67	2.214,96
INFORMÁTICA	11.768,94	4.119,13	7.649,81
PROFESIONALES	22.580,39	7.903,14	14.677,25
ELECTRICIDAD	3.095,43	1.083,40	2.012,03
AGUA	370,03	129,51	240,52
SEGUROS	588,82	206,09	382,73
GASTOS VARIOS	7.589,85	2.656,45	4.933,40
TOTALES:	72.337,94	25.318,28	47.019,66

TOTAL RESTO DE COSTES SERVICIO SERCYN: 25.318,28

TOTAL COSTE SERVICIO SERCYN:	102.352,02
-------------------------------------	-------------------

DOÑA MARIA ISABEL MARTIN LOPEZ, PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES Y SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MALAGA.

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, este Colegio, durante el periodo desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021 ha tramitado un total de 6.697.920 notificaciones de procuradores a través de la plataforma Lexnet. El número de notificaciones por año se detalla como sigue:

- 2018: 1.595.695
- 2019: 1.656.243
- 2020: 1.513.414
- 2021: 1.932.568

El número medio de notificaciones tramitadas para el periodo mencionado ha sido de 1.674.480.

Y para que así conste y surta efecto donde proceda, extiendo el presente certificado con el visto bueno del Excmo. Sr. Decano-Presidente de esta Ilustre Corporación, en la ciudad de Málaga a diez de septiembre de dos mil veintidós,

Vº Bº: El Decano



La Secretaria

